

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

17901 ORDEN 432/00711/1984, de 26 de julio, por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de Servicio de Puente y Servicio de Máquinas.

Se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa en las modalidades de los Servicios de Puente y de Máquinas para cubrir las plazas que se indican:

- Servicio de Puente: Once plazas más las de gracia.
- Servicio de Máquina: Tres plazas más las de gracia.

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en la Reserva Naval Activa será por concurso de méritos entre los aspirantes varones de las procedencias y grados siguientes:

a) Servicio de Puente:

- Alféreces de Navío de la Reserva Naval.
- Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes de la misma que posean como mínimo el título de Piloto de primera clase.
- Capitanes y Pilotos de primera clase de la Marina Mercante.

b) Servicio de Máquinas:

- Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.
- Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA y alumnos aspirantes de la misma que posean como mínimo el título de Oficial de Máquinas de primera clase.
- Maquinistas Navales Jefes y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante.

1.2 Deberán reunir las condiciones de:

1.2.1 Ser español, con desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de Centro oficial de enseñanza, carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

1.2.2 Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por la Orden 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253 y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246), ampliado por la Orden 23/1984, de 11 de abril («Diario Oficial» número 94). En lo que se refiere al grupo 10 del citado Cuadro de Inutilidades, los aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa estarán comprendidos en el grupo A-3 con la variante de que se permitirá cierta tolerancia en la corrección de la agudeza visual, de acuerdo con la edad correspondiente.

1.2.3 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

1.2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre de 1984 las siguientes edades máximas:

- Treinta y un años con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.2.5 Los Capitanes, Pilotos de primera clase, Maquinistas Navales Jefe y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante haber cumplido la situación de «actividad» del servicio militar o haberse acogido a las excepciones legalmente establecidas.

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes formularán instancia, redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden, debidamente reintegrada, y dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, presentándola en los Organismos siguientes:

a) Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval, Capitanes y Maquinistas Navales, Pilotos y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante en las Comandancias Militares de Marina o en la Jurisdicción Central.

b) Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA, así como los alumnos aspirantes de la misma, por conducto reglamentario.

c) Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

2.2 El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.3 Los Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval y los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA, así como los aspirantes de la misma, deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial de Marina» en que han sido nombrados.

2.4 Los aspirantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas, a excepción de lo referente a las edades máximas, que regirá la fecha expresada en el punto 1.2.4.

2.5 Documentación a remitir por los aspirantes (original o fotocopia compulsada):

- Copia certificada de la hoja de servicios, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de primera clase u Oficial de Máquinas de primera clase, según el caso.
- Certificado de poseer el título de Capitán, Maquinista Naval Jefe, Piloto de primera clase u Oficial de Máquinas de primera clase, según el caso.
- Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

2.6 Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

- Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de haber cumplido la situación de actividad del Servicio Militar a los señalados en el punto 1.2.5 anterior.
- Certificado médico de tener la aptitud física necesaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2 anterior, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden.

2.7 Para quienes no presenten dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

2.8 Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta nombrada al efecto procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

3. Adjudicación de plazas.

Para la resolución del concurso se considerarán como méritos computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

- a) El pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA.
- b) Los títulos adquiridos en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque o de Jefe de Máquinas, según los casos, en sus distintas categorías, el número total de días de mar, la edad y las calificaciones obrantes en el certificado de estudios.

4. Nombramiento de alumnos.

4.1 Los que resulten seleccionados serán nombrados Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas provisionales de la Re-

serva Naval, a excepción de los que ya lo son, por pertenecer ya a ésta, pasando a efectuar los cursillos de capacitación y actualización que se detallan en los Centros que se indican:

4.1.1 Realizarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización, que dará comienzo el día 10 de enero de 1985 finalizando el día 3 de abril del mismo año.

Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física y pruebas de psicotecnia, estas últimas con carácter informativas y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 1.2.2. Si alguno fuera declarado inútil causará baja dentro de lo previsto en la legislación vigente.

4.1.2 Finalizado el período anterior realizarán otro cursillo en los Centros y en la fecha que se indica:

- En el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF), en Cartagena, del 10 de abril al 1 de julio de 1985 los de Servicio de Puente.
- En la Escuela de Máquinas de la Armada, en Ferrol, del 10 de abril al 1 de julio de 1985 los del Servicio de Máquinas.

4.2 A la terminación de estos cursillos los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe representante del CIAF y otro de la Escuela de Máquinas de la Armada.

El Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta de nombramiento de Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval si no lo fueran de los declarados «aptos», con el orden de escalafonamiento correspondiente de acuerdo con las notas obtenidas.

4.3 Los declarados «no aptos» causarán baja y quedarán en una de las situaciones que a continuación se indica:

4.3.1 Los pertenecientes a la Reserva Naval conservarán tal carácter y pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.3.2 Los Alféreces de Fragata y Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA podrán optar entre conservar su grado y completar como tales el tiempo que les falte de su período de prácticas para su ingreso en la Reserva Naval o causar baja en la IMERENA y completar como Marineros el tiempo que, en su caso, les faltase para cumplir su servicio militar obligatorio, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el permanecido en servicio activo en la IMERENA.

4.3.3 Los alumnos aspirantes de la IMERENA podrán optar por conservar tal carácter y efectuar íntegramente el período de formación con la primera promoción de la IMERENA que se incorpore o causar baja en dicha organización y completar como Marinero el tiempo que les falte para cumplir su servicio militar, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo dedicado a efectuar los cursillos que se indican en el punto 4.1 y el transcurrido efectuando el período de formación en la IMERENA.

4.3.4 Los Capitanes, Maquinistas Navales Jefes, Pilotos de primera clase y los Oficiales de Máquinas de la Marina Mercante pasarán a la situación militar que les corresponda.

4.4 Los de Servicio de Puente de la Reserva Naval pasarán a efectuar un período de prácticas de embarco en buques de la Flota que se designen de una duración aproximada de un año, además de realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

Al finalizar este período de prácticas de embarco serán clasificados como «aptos» y «no aptos» por sus mandos, quienes elevarán a la Dirección de Enseñanza Naval la correspondiente propuesta, siendo promovidos los «aptos» a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según el caso, de la Reserva Naval Activa, con antigüedad de 16 de julio de 1985, quedando escalafonados en el orden que se ha establecido como consecuencia de lo indicado en el punto 4.2.

Los «no aptos» conservarán su calidad de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, quedando en la situación militar que les corresponda.

4.5 Los del Servicio de Máquinas de la Reserva Naval pasarán a efectuar el correspondiente período de prácticas de embarco en buques de la Flota, siguiendo las mismas vicisitudes que los de Servicio de Puente en lo que respecta a propuestas de escalafonamiento, ascensos, etc. Los «no aptos» conservarán, igual que los de Servicio de Puente, su calidad de Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.

5. Presentación en la Escuela Naval Militar.

Los nombrados aspirantes a ingreso en la Reserva Naval Activa se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1985, con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval o a la IMERENA y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío o de Teniente de Máquinas, según el caso.

6. Régimen económico.

6.1 Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la

Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

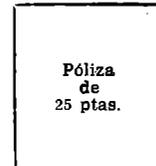
6.2 En cualquier momento de los citados cursillos y prácticas podrán ser declarados «no aptos» a propuesta del Jefe del Centro en que se realicen los mismos, cuando exista causa que lo justifique.

Madrid, 26 de julio de 1984.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Ceñal Fernández.

(Anverso)

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad de Servicio de, cuya convocatoria se publica por Orden ministerial delegada núm. de de 198... («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de la Armada» núm.), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y en prueba de ello al dorso se consignan los datos que así lo acreditan. A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en el punto 2.6 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de ningún Centro oficial de Enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 198...
(Firma con nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(Reverso)

Apellidos

1.º Nombre
2.º DNI número

natural de, provincia de,
nació el de de 19.....,
hijo de y de, reside en,
provincia de, calle o plaza, número,
teléfono, inscrito en Marina en el trozo de,
título profesional que posee Alférez de Navío de la Reserva Naval (1),
Alférez de Fragata provisional de la IMERENA (1),
días de mar (excepto los de agregado),
tiempo de mando de Capitán
nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados
es hijo de militar (2),
empleo, Ejército
es plaza de gracia (3), por Orden ministerial de de de 19....., otros títulos o méritos que posee Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes

(1) Consignar «Sí» o «No». En caso afirmativo, consignar la disposición y «Diario Oficial» en que se publicó el nombramiento.

(2) Consignar «Sí» o «No».

(3) Consignar «Sí» o «No».

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19....., por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....
El declarante,

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

NOTA.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17902 RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Junta del Puerto de Tarragona, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una vacante de Comisario existente en dicho Organismo.

Vacante la plaza de Comisario en la plantilla de esta Junta, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y cumplido el trámite de aprobación preceptiva por la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo que determinan los artículos 6.º, apartado 2, d), y 8.º, apartado 4, del Estatuto del Personal, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.

Se convoca una plaza vacante de Comisario de Puerto de la Junta del Puerto de Tarragona.

1.1.1 Características de la plaza:

a) Se regirá por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y su régimen económico será fijado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

b) Será de aplicación el régimen de incompatibilidades fijadas por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones

complementarias, no pudiendo, en consecuencia, simultanearse el desempeño de la misma con el de cualquier otra de la Administración Central, autónoma o local.

1.2 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las pruebas que más adelante se detallan, dividiéndose las mismas en siete ejercicios independientes cada uno de ellos, sobre los siguientes temas: 1.º, Aritmética y elementos de Geometría; 2.º, Derecho y legislación de puertos; 3.º, puertos; 4.º, temas específicos; 5.º (práctico), liquidación de tarifas; 6.º (práctico), operativa portuaria, y 7.º (práctico), maniobra de buques.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni haber sido inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.

Los que deseen tomar parte en dichas pruebas deberán hacer constar en la solicitud que reúnen los requisitos antes expresados, acompañando el título preceptivo.

3.2 Organos a quienes se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Tarragona, en duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial de instancia aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

3.3 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Tarragona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el ingreso.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Tarragona.

3.7 Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe el título preceptivo, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite, salvo caso de fuerza mayor.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-